GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT

Arrecife TOURS
TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y ARRECIFE TOURS.
No. 019-2017

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **"EL INSTITUTO"**, y **HJALMAR BENDECK MEJIA ARITA,** mayor de edad, soltero, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1401-1976-00806, actuando en mi condición de Director Comercial Representaciones Arrecife, quien en los sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara **"LA EMPRESA"**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECTOR TEGUCIGALPA M.D.C., HONDURAS C.A.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto principal del presente Convenio es la promoción de los vuelos Air Europa en la ruta San Pedro Sula-Madrid, dentro de los paquetes y circuitos a ser ofertados y distribuidos por parte de la empresa ARRECIFE TOURS; con el fin de promocionar los vuelos de salida desde la ciudad de San Pedro Sula hacia la ciudad de Madrid-España; a través de los vuelos con Air

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT
DIRECCIÓN LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

Europa. Se pretende conseguir una promoción mediática de estos circuitos a través de los periodistas nacionales que tienen cobertura en los diferentes medios de comunicación y que estarán atendiendo la gira hacia Europa; para lograr con esta alianza de cooperación aumentar el porcentaje de ocupación de los vuelos desde Honduras hacia Madrid con la aerolínea Air Europa.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "El INSTITUTO" como parte de su contribución aportara la cantidad de cien mil lempiras exactos (L.100, 000.00), dicha aportación se realizara en un solo desembolso posterior al desarrollo de las actividades detalladas en el presente convenio y a la presentación por parte de LA EMPRESA del informe correspondiente de la gira con las fotografías. El monto anterior será amputado a la PARTIDA No. 25600 "publicidad y propaganda" con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por **"EL INSTITUTO"**, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO": "EL INSTITUTO", se compromete a transferir a la empresa ARRECIFE TOURS la cantidad acordada en el presente Convenio; posterior a la gira a desarrollar en Europa con los periodistas nacionales. Asimismo **"EL INSTITUTO"** entregara a la empresa ARRECIFE TOURS el listado de los medios que atenderán la gira con sus respectivos pasaportes e itinerarios de vuelos, asimismo **"EL INSTITUTO"** coordinara, orientara y dará su visto bueno a "ARRECIFE TOURS" respecto a los servicios concretos que merezcan una mayor difusión en interés a los fines previstos en el presente convenio.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECTOR PRESIDENTE TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA": 1) "LA EMPRESA" estará facilitando el Itinerario de la gira, detallando los tours, hospedaje y todos los demás servicios a brindar con la aclaración que no estarán cubriendo los almuerzos ni las cenas de los periodistas durante el desarrollo de la gira, siendo el detalle de la gira el siguiente: **A)** Jueves 27 de abril de 2017: salida de la ciudad de origen, en vuelo con destino a Europa; **B)** Viernes 28 de abril de 2017; llegada a Londres y traslado al hotel; **C)** Sábado 29 de abril; desayuno. Visita panorámica de lo más interesante de la tradicional capital inglesa: casas del parlamento, y el Big-Ben, Abadía de Westminster, Trafalgar Sq, Palacio de Buckingham, Royal Albert Hall, excursión opcional fuera de Londres para descubrir dos de los lugares más famosos de la tradición británica, el Castillo de Windsor, el más grande y antiguo de los habitados en todo el mundo y una de las residencia oficiales de la monarquía británica desde hace 900 años, conocer el interior donde se destaca por un lado la capilla de San Jorge de principios de siglos XVI, construida en estilo Tudor y el lugar donde han sido enterrados 10 reyes de Inglaterra, entre ellos el conocido Enrique VIII y su tercera esposa Jane Seymour y los apartamentos de estado, con importantes obras de grandes artistas como Canaletto, Van Dick, Rembrandt y Rubens, entre otros. Regreso a Londres. Alojamiento; **D)** domingo 30 de abril de 2017, desayuno. Dia libre para terminar de conocer esta capital, recorriendo lugares mundialmente famosos como el Soho, el animado

Covent Garden, disfrutar de alguno de los musicales que se representan en la ciudad, visita opcional al Museo Británico, donde podrá animar, además de los frisos del Partenón, una excelente sección de Egiptología y la Torre de Londres, que data del año 1,066, siendo el monumento más antiguo de Londres y donde se encuentra uno de los mayores alicientes para conocer esta ciudad: Las Joyas de la Corona. Alojamiento; **E)** lunes 01 de mayo de 2017, desayuno. Salida hacia Folkestone para, en el "Shuttle", realizar en 35 minutos la travesia bajo el Canal de la Mancha y dirigirse hacia la capital francesa (en ocasiones se realizara este trayecto vía Brujas) por la noche, si lo desea podrá realizar una visita opcional de Paris iluminado, donde podremos confirmar el porqué está considerada por muchos la ciudad más bella del mundo. Alojamiento. (Eventualmente el cruce de Reino Unido al continente se podrá realizar en ferry desde Cover a Calais, **F)** martes 02 de mayo de 2017, desayuno. Visita panorámica de la capital francesa, de la Plaza la Concordia y de La Opera, los Campos Eliseos, el Arco del Triunfo, Barrios Latino, y de St Germain, Bulevares. En la tarde visita opcional al Palacio de Versalles y sus jardines, que aunque comenzando por Luis XIII, quien quiso crear un Palacio sin igual fue Luis XIV, el cual embelleció y amplio el edificio primitivo, mandando a construir, entre otras salas, la Galeria de los Espejos, sin duda la sala más impresionante, y que sirvió como escenario para la firma del tratado de Versalles. Destacan asi mismo la capilla, los salones de la Paz y la Guerra, las habitaciones del Rey y la cámara de la Reina, que se conserva tal y como la dejo Maria Antonieta al abandonar el palacio en 1789. Fue símbolo de la monarquía francesa en su esplendor y el modelo para las residencias reales en toda Europa. Por la noche, asistencia opcional al Cabaret Le Lido y al tiempo que toma una consumición, podrá disfrutar de su nuevo espectáculo "Merveilles". Traslado aeropuerto para vuelo a Madrid. Recibimiento en Madrid y traslado al hotel (alojamiento), **G)** miércoles 03 de mayo de 2017, desayuno. City tour por la ciudad de Madrid mas visita a Toledo. Traslado al aeropuerto a las 9 de la noche; **I)** jueves 04 de mayo de 2017, 1:40 salida de Madrid y llegada a Honduras. **2) LA EMPRESA** presentará el informe de la gira de medios incluyendo las respectivas fotografías, así como recibo original.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECTOR TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por **"El INSTITUTO" y "LA EMPRESA"** que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice **"LA EMPRESA"**.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de **"LA EMPRESA"**; respecto al cumplimiento del presente convenio, se impondrá a **"LA EMPRESA"** una sanción igual al valor aportado por **"El INSTITUTO"** y designados para este evento.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO IHT
DIRECCION LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por **"LA EMPRESA"** a **"El INSTITUTO"** en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 24 de abril del 2017 al 24 de junio del 2017.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1) Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. **2)** Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los limites en ella indicados. **3)** Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DIRECTOR SNI TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 76 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2017. e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a **"LA EMPRESA"**, esta devolverá a **"El INSTITUTO"** el monto calculado a prorrata por las actividades no realizadas.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT

Arrecife TOURS
TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "El INSTITUTO" y "LA EMPRESA" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2017.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
DIRECTOR
TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

Arrecife TOURS
Tu Agencia Mayorista de Viajes

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"El INSTITUTO"

HJALMAR BENDECK MEJIA ARITA
"LA EMPRESA"

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
REVISADO
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Por:
Fecha:

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
IHT
DIRECCIÓN LEGAL
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.